AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 132

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 31 de agosto de 2022

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR.*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
CONTRATO DE CONCESION	20211	XIMENA ORTIZ MEJIA, JUAN DAVID ORTIZ MEJIA Y CATALINA ORTIZ MEJIA	9	29/08/2022	AUTO PAR CALI No. 783	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 20211, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a Ximena Ortiz Mejía, Juan David Ortiz Mejía y Catalina Ortiz Mejía, en calidad de titulares mineros: **REQUERIMIENTOS** **1. Requerir** el cumplimiento de la instrucción técnica establecida en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 246 del 21 de julio de 2022, dentro del plazo otorgado, lo cual será objeto de verificación en la próxima visita de fiscalización.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES **1. Declarar el cumplimiento** de la instrucción técnica establecida en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 12 del 04 de febrero de 2022 y requerida en el numeral 1 del ítem de requerimiento del Auto PARC No. 172 del 10 de marzo de 2022, notificado por Estado PARC No. 052 del 11 de marzo de 2022, de conformidad con la evaluación realizada en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 246 del 21 de julio de 2022. **2. Recordar** que mediante Auto PARC No. 643 del 11 de julio de 2022, notificado por Estado PARC No.116 del 13 de julio de 2022, se declaró el desistimiento de la solicitud de acogimiento al derecho de preferencia del establecido en el artículo 53 de la ley 1753 de 2015 bajo radicado No. 20221001729732 del 02 de marzo de 2022, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.476 del 16 de junio de 2022 y en los antecedentes del citado acto administrativo, sin que lo anterior sea óbice para que se presente nuevamente la solicitud bajo los estrictos requisitos de la Resolución 4 1265 del 27/12/2016 proferida por el Ministerio de Minas y Energía. **3. Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto", una vez se reinicien las actividades extractivas. **4. Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reinicien las actividades extractivas. **5**. **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 246 del 21 de julio de 2022. **6. Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **7. Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	ECS-131	CESAR ALFONSO GUERRERO MEJIA Y OSCAR GONZALEZ SALGUERO	10	29/08/2022	AUTO PAR CALI No. 784	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero N° ECS-131, se realizan las siguientes recomendaciones a los Señores CESAR ALFONSO GUERRERO MEJIA Y OSCAR GONZALEZ SALGUERO, en calidad de titular minero: **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1.** **Recordar** el cumplimiento de lo requerido en el numeral 1 del ítem de requerimiento del PARC No. 763 del 09 de agosto de 2022, notificado por estado PARC No.128 del 12 de agosto de 2022, al reiniciar las labores extractivas, respecto a las instrucciones técnicas establecidas en el numeral 8.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.245 del 21 de julio de 2022, reiteradas en el numeral 9 del Informe de Visita de Seguimiento en Línea SEL PARC No. 259 del 22 de julio de 2022. Estas son: ❖ Continuar con la conformación, disminución de la cota de altura del talud, perfilado y manejo de control erosivo en el frente de explotación No. 2, de acuerdo con lo aprobado en el documento técnico PTO ❖ Continuar realizando el mantenimiento de las cunetas para el manejo de aguas de escorrentía. ❖ Continuar realizando las labores del proyecto de retro llenado ❖ Continuar con la actualización, socialización e implementación del SG-SST y sus documentos complementarios ❖ Continuar dando cumplimiento al Decreto 539 de 2022. **Parágrafo Primero**: Recordar que la instrucción técnica, *"Continuar realizando las labores del proyecto de retro llenado*" fue evaluada con cumplimiento parcial en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.245 del 21 de julio de 2022 y del Informe de Visita de Seguimiento en Línea SEL PARC No. 259 del 22 de julio de 2022, motivo por el cual, se tipificó nuevamente en el numeral 8.1 y 9 respectivamente.

						Parágrafo Segundo: Recordar que las instrucciones técnicas "conformar *bancos y adecuar taludes en el frente 2 concordante con lo aprobado en el PTO" y " Disminuir la cota de altura del frente de explotación."* fueron evaluadas con cumplimiento parcial en el numeral 4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.245 del 21 de julio de 2022 y del Informe de Visita de Seguimiento en Línea SEL PARC No. 259 del 22 de julio de 2022, motivo por el cual, se tipificó nuevamente en el numeral 8.1 y 9 respectivamente la instrucción técnica :" *Continuar con la conformación, disminución de la cota de altura del talud, perfilado y manejo de control erosivo en el frente de explotación No. 2, de acuerdo con lo aprobado en el documento técnico PTO."* **2.** **Informar** que, a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el Informe de Visita de Seguimiento en Línea SEL PARC No. 259 del 22 de julio de 2022. **3.** **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. **4.** **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	FL2-152	JANNYCK VIVEROS FAJARDO	8	30/08/2022	AUTO PAR CALI No. 785	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero FL2-152, se realizan las siguientes aprobaciones, y recomendaciones al Señor JANNYCK VIVEROS FAJARDO, titular minero: **APROBACIONES** **1. Aprobar** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arcillas cerámicas correspondientes a los trimestres III y IV del año 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 553 del 15 de julio de 2022. En consecuencia, con lo anterior, **declarar improcedente** el requerimiento efectuado en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 082 del 21 de febrero de 2022, notificado por estado PARC No. 020 del 22 de febrero de 2022. **2. Aprobar** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arcillas cerámicas correspondientes a los trimestres I y II del año 2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 553 del 15 de julio de 2022. **REQUERIMIENTOS** 1. **Requerir** al titular del Contrato de Concesión para que manifieste de manera expresa y clara su intención de desistir o de continuar con el trámite de suspensión temporal de obligaciones interpuesto el día 30 de enero de 2022, mediante radicado No. 39591-0 y evento No. 307925 en la plataforma Anna Minería, atendiendo a que lo solicitado bajo radicado No. 20221001777782 del 24 de junio de 2022, ya que las palabras utilizadas revisten de vaguedad para la autoridad minera. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo

						17 de la Ley 1755 de 2015, concediéndoles el término de un mes (01) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** **1. Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. **2. Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. **3. Informar** que mediante número de evento 329827 y número de radicado:45819 del 09/MAR/2022 se presentó en la plataforma Anna Minería el FBM Anual 2021, fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación, por lo que se procederá a proferir la respectiva decisión jurídica por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme lo indica el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. **4. Informar** que mediante número de evento 338360 y número de radicado:48195-0 del 01/ABR/2022 se presentó en la plataforma Anna Minería la póliza minero ambiental No. 45-43-101004813 de la compañía Seguros del

						Estado S.A con vigencia desde el 29/03/2022 al 29/03/2023, amparando el cumplimiento de las obligaciones mineras, ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato de concesión No. FL2-152, con un valor asegurado de $ 4.068.176, sus condiciones generales y constancia de pago, la cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación , por lo que la entidad procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio legal siendo notificado conforme lo indicar el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. **5.** **Informar** que mediante número de evento 352962 y número de radicado:19708-1 del 20/MAY/2022 se presentó en la plataforma el FBM Anual 2020, el cual fue objeto de evaluación y se recomendó *"su modificación, de acuerdo a lo siguiente: No es posible identificar en el plano anexo los diferentes elementos que lo componen (polígono, curvas de nivel, vías, drenajes, etc.), conforme a lo establecido mediante Resolución 4 0600 del 27/05/2015, por medio de la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería."*, por lo que la entidad procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio legal siendo notificado conforme lo indicar el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se le sugiere su presentación nuevamente acatando lo indicado. **6.** **Informar** que mediante número de evento 361583 y número de radicado:3853-1 del 21/JUN/2022, se se presentó en la plataforma el FBM Anual 2019, el cual fue objeto de evaluación y se recomendó su aprobación, por lo que la entidad procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio legal siendo notificado conforme lo indicar el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. **7.** Informar al titular del Contrato de Concesión No. FL2-152, que cuenta con un saldo positivo por la suma de UN PESO M/CTE. ($1), por mayor valor pagado por concepto de pago de regalías correspondientes al II trimestre del año 2022,

						efectuado el día 06 de julio de 2022, mediante transacción electrónica No electrónica/ ACH PSE No. 49118805 efectuada el día 06 de julio de 2022, por la suma de $5.536 pesos M/Cte., el cual será tenido en cuenta para futuros pagos. **8.** **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico que se acoge en el presente acto administrativo el área del título minero No. FL2-152, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la mineria: • ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019. • ZONA MICROFOCALIZADA – POPAYÁN. . Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019 **9.** **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. FL2-152, que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-480 del 30 de julio de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC-114 del 31 de enero de 2022. **10.** **Informar** que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARC No. 553 del 15 de julio de 2022. **11.** **Informar** al titular del Contrato de Concesión N° FL2-152, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. **12.** **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. **13.** **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001

CONTRATO DE CONCESION	RJO-09231	LEONEL HERNAN ROSERO IBARRA	6	30/08/2022	AUTO PAR CALI No. 786	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. RJO-09231 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a LEONEL HERNAN ROSERO IBARRA, en calidad de beneficiario: **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 1. **Informar** que teniendo en cuenta la información allegada bajo radicado No. 20221001994992 del 31 de julio de 2022, esta es, el Plan de Trabajos de Explotación – P.T.E el cual, se encuentra en proceso de evaluación técnica y es insumo necesario para tomar una decisión integral y de fondo sobre el manejo de las actividades extractivas y la fiscalización de la Autorización Temporal No. RJO-09231, no se librará disposición alguna en el presente acto administrativo respecto a lo recomendado y concluido en los numerales 4.1 y 4.4 del Concepto Técnico PARC No. 549 del 15 de julio de 2022, hasta tanto la autoridad minera se pronuncie sobre la viabilidad técnica o no del documento técnico allegado, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019. 2. **Informar** que para darle tramite a la solicitud de aumento de producción allegada bajo radicado No. 20221001713752 del 22 de febrero de 2022, es necesario proceder a su radicación en el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM, ya que es el medio legalmente establecido de conformidad con lo establecido en el Decreto 2078 del 18 de noviembre de 2019 proferido por el Ministerio de Minas y energía para la radicación de trámites, de lo contrario se entenderá como no presentada. 3. **Informar** que a través del presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARC No. 549 del 15 de julio de 2022.

						4. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 5. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 31 de agosto de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI

Elaboro: Miller Ángel Rincón
ESTADO 132